



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
11 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

50º período de sesiones

3 a 21 de octubre de 2011

**Respuestas a la lista adicional de cuestiones
y preguntas en relación con el examen del
informe inicial y los informes periódicos
segundo, tercero y cuarto combinados**

Lesotho*

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Generalidades

Proceso de preparación, consulta y aprobación del informe

1. La Dependencia de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y la Dirección de Género del Ministerio de la Mujer elaboraron un marco para la preparación del proyecto de informe relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La metodología empleada para elaborar el informe fue una combinación de estudios documentales y consultas con los interesados en el contexto de una serie de retiros organizados por el Comité Intersectorial de Derechos Humanos. El taller consultivo sobre el informe reunió a representantes de los ministerios del Gobierno y de organizaciones de la sociedad civil. Posteriormente, el 15 de abril de 2010, se celebró un taller nacional en el que participaron todos los interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de las cuestiones de la mujer en diversos ámbitos, tales como los medios de comunicación, la legislación o los derechos económicos, con el propósito de validar el proyecto de informe. El proyecto fue luego aprobado por el Gabinete de Ministros como informe de Lesotho con arreglo a la Convención.
2. El Gobierno ha iniciado un debate sobre el retiro de la reserva al artículo 2 de la Convención, por lo que su postura se basará en el resultado de dicho debate.

Artículo 1

Definición de discriminación

3. El Gobierno, por medio de la Comisión de Reforma Legislativa, ha dado muestras de su empeño en eliminar la discriminación contra la mujer. A este respecto, está examinando, revisando y codificando varias leyes relacionadas con el artículo 18 de la Constitución, en particular el Decreto sobre la administración de bienes relictos de 1935 y las leyes de Leretholi de 1903.

Artículo 5

Estereotipos y prácticas culturales

4. Para que un matrimonio sesotho sea válido, uno de los requisitos es el pago del *bohali* a la familia de la novia. Esta es una tradición aceptada que se considera inofensiva.
5. La poligamia es una de las modalidades de matrimonio contempladas en la tradición sesotho. Es una modalidad aceptada que no se considera perjudicial para la mujer. No obstante, debido a la evolución de la sociedad, esta práctica está cayendo en desuso.
6. Con respecto a los otros programas existentes para la educación pública sobre los derechos de la mujer, la Unidad de Protección de la Mujer y de la Infancia (CGPU) lleva a cabo actividades semanales de sensibilización destinadas a dotar a las mujeres de conocimientos y competencias que les permitan defenderse de abusos tales como la violación, las agresiones y el secuestro. En el curso de estas actividades, la CGPU informa a las mujeres sobre las leyes aplicables y los mecanismos de reparación. La CGPU también recurre a los medios de comunicación para difundir esta información. Por ejemplo, en el marco de esta labor de información se publican una revista de la policía y un periódico: *Polchronicle* y *Leseke ka Sepolesa*, respectivamente. *Polchronicle* es una publicación trimestral que se distribuye en todo el país, y la CGPU tiene columnas dedicadas a los derechos de la mujer tanto en esa revista como en *Leseke ka Sepolesa*.

7. La CGPU tiene espacios radiofónicos semanales en tres emisoras, durante los cuales informa a la opinión pública sobre la protección de los derechos de las mujeres y las niñas. Estas actividades de concienciación han dado lugar a un aumento de la tasa de denuncias de los casos de violencia de género.

8. La Dirección de Género emite un programa de radio donde se abordan las cuestiones relacionadas con la violencia de género.

Violencia contra la mujer

9. En un esfuerzo por combatir la violencia contra la mujer, el Ministerio de Género encargó un estudio de referencia para determinar la prevalencia de las formas de violencia de género en Lesotho. Según las conclusiones de este estudio, las formas de violencia de género más extendidas son la física y la psicológica, cuya prevalencia varía entre baja y moderada. Se concluyó que el maltrato físico es bajo en las regiones del centro y el sur del país, y moderado en el norte.

10. En 2008 las autoridades de Lesotho empezaron a recopilar de manera más sistemática información y estadísticas a partir de los archivos policiales y judiciales. En el cuadro 1 se muestran las cifras del total de casos de violencia de género hasta 2010.

Cuadro 1

Total de casos hasta 2010

<i>Delito</i>	<i>Casos denunciados</i>	<i>Pendientes de investigación</i>	<i>Pendientes de procesamiento</i>	<i>Condenas</i>	
				<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Delitos sexuales	1 234	231	694	300	9
Agresiones	132	68	31	33	0
Desatención	57	13	30	4	10
Abandono del hogar	9	0	0	9	0
Total	1 432	312	755	346	19

Nota: En el cuadro 1, de 1.234 casos de delitos sexuales, aproximadamente el 33% fueron cometidos contra niños de ambos sexos y el 67% contra mujeres. En cuanto a las agresiones, alrededor del 18% se cometieron contra niños y el 83% contra mujeres. El delito de desatención solo se refiere a niños (de ambos sexos).

11. Las medidas de reparación de que disponen las víctimas de la violencia de género son principalmente indemnizaciones, compensaciones por daños y perjuicios y/o la condena de los autores de los delitos a penas de prisión o al pago de una multa.

12. Para prestar asistencia a las víctimas de la violencia de género existen los siguientes mecanismos:

a) El Centro de Atención Lapeng, un refugio creado en Maseru para acoger temporalmente a las víctimas de la violencia de género. El Centro presta servicios cotidianos a hombres y mujeres, y a niños y niñas. También les ofrece los siguientes servicios:

- Mediación de pareja, así como mediación familiar y entre padres e hijos;
- Apoyo psicológico para las víctimas de la violencia de género y los agresores;
- Refugio temporal para mujeres y niños;
- Programas de preparación para la vida cotidiana; y

- Derivación desde y hacia el centro.

b) La Unidad de Protección de la Mujer y de la Infancia

13. La CGPU se creó en 2002 como entidad especializada del Cuerpo de la Policía Montada de Lesotho, adscrita al Ministerio del Interior, para responder al aumento de la violencia dirigida contra mujeres y niños. Esta Unidad ofrece un entorno propicio para la presentación de denuncias, donde se respeta la confidencialidad entre las víctimas y la policía. Atiende e investiga con diligencia todos los casos que afectan a grupos vulnerables, como los niños y las víctimas de la violencia de género. Opera en todos los distritos policiales, lleva a cabo actividades de concienciación a través de los medios de comunicación, reuniones públicas y visitas a los lugares de culto y las escuelas para dar a conocer los derechos y deberes de los niños y las mujeres, y se ocupa de proteger los derechos de estos grupos.

c) La Oficina de Apoyo a las Víctimas de Delitos

14. La Oficina de Apoyo a las Víctimas de Delitos fue creada en el tribunal de primera instancia de Maseru en 2006. La Oficina proporciona a las víctimas apoyo práctico y psicológico. Les facilita información acerca de sus derechos y su papel en el proceso de justicia penal. Les proporciona consejos, las deriva a otras instituciones y les suministra información sobre los mecanismos del procedimiento penal, incluida la evolución de sus causas. También informa a las víctimas sobre los recursos de reparación mediante procedimientos judiciales formales e informales, y las protege para que no sufran intimidación ni persecución.

15. En cuanto al avance en la promulgación de la Ley contra la violencia doméstica, la Comisión de Reforma Legislativa ha preparado un proyecto de documento temático. El Ministerio de la Mujer y la Juventud, el Deporte y el Ocio ha encargado más investigaciones y consultas para fundamentar y mejorar la redacción de la ley.

Artículo 6

Trata

16. Según las conclusiones de la evaluación rápida de la trata de seres humanos en Lesotho, la prevalencia de la trata de mujeres y niñas va en aumento.

17. El vacío que deja la Ley de protección de la infancia de 1980, sustituida por la Ley de protección y bienestar de la infancia de 2011, en la protección de los mayores de 18 años frente a la trata ha quedado cubierto por la Ley contra la trata de personas de 2011, que ofrece una protección integral pues abarca a niños y a mayores de 18 años de ambos sexos.

18. La Ley contra la trata de personas además protege a las mujeres y las adolescentes de las agencias de empleo que se dedican a la trata. La ley establece multas mínimas de 1.000.000 de maloti¹ o penas de 25 años de cárcel para los culpables, e indemnizaciones para las víctimas. La ley prevé la creación de casas de seguridad y refugios para las víctimas de la trata, y la acogida temporal o permanente de las víctimas mientras dure el proceso judicial.

19. Desde la promulgación de la Ley contra la trata de personas en enero de 2011, se han denunciado ocho casos de trata, cuyas víctimas son siete niñas y una mujer. Una de las causas ya se ha instruido, mientras que la instrucción de las otras aún está pendiente. Hasta el momento, no se han efectuado detenciones.

¹ Unos 137.932 dólares de los Estados Unidos.

20. Se está ultimando un proyecto de Plan de Acción Nacional de lucha contra la trata (de abril de 2011 a marzo de 2014) que se centra en la prevención, la protección y el enjuiciamiento y contiene objetivos y actividades indicativas.

Artículo 7

Participación en la adopción de decisiones y representación en el plano internacional

21. Lesotho formuló la política en materia de género y desarrollo de 2003. Con el fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida política y en la toma de decisiones, firmó la Declaración sobre el género y el desarrollo de 1997 de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y el Protocolo sobre el género y el desarrollo de la SADC de 2008. En 2009, la participación femenina era la siguiente: ministras, 33%; viceministras, 60%; secretarías principales, 23,8%; secretarías principales adjuntas, 16,6%; directoras, 48%; y consejeras de las administraciones locales, 52%. En el poder judicial, una mujer ocupa el cargo de Secretario del Tribunal Superior. El 50% de los magistrados y el 49% de los jueces de primera instancia son mujeres. Además, los cargos, entre otros, de Presidente de la Asamblea Nacional, Presidente de la Comisión Electoral Independiente, Comisionado de Policía, Director del Registro Civil, Auditor General y Secretario del Tribunal Superior están actualmente ocupados por mujeres.

22. Para promover la participación de la mujer en la toma de decisiones, la Ley (modificada) de las elecciones al gobierno local de 2004 estableció un sistema de cuotas que reserva a las mujeres el 30% de los cargos de las administraciones locales.

23. No hay obstáculos a la participación y la representación de las mujeres en el ámbito internacional. Para acelerar la participación de la mujer en esta esfera, cuando anuncia puestos vacantes de instituciones internacionales, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Relaciones Internacionales adjunta una recomendación a las partes interesadas para que fomenten la presentación de candidaturas femeninas. Sin embargo, la selección final de los candidatos queda a discreción de la organización internacional empleadora.

Artículo 9

Nacionalidad

24. Hasta ahora no se han tomado medidas con respecto al hecho de que la mujer no puede transmitir la nacionalidad a su cónyuge, lo que sí puede hacer el hombre.

25. La Constitución, en su artículo 41, establece la igualdad entre la mujer y el hombre en lo referente a la transmisión de la nacionalidad a los hijos. Cuando los hijos cumplen 21 años de edad, eligen entre la nacionalidad de la madre y la del padre.

Artículo 10

Educación

26. La Ley de educación de 2010, en su artículo 4 4), desaconseja el recurso al castigo corporal en las escuelas, y fomenta la adopción de medidas de reparación para disciplinar a los alumnos. El reglamento de administración escolar, parte 111, artículo 6 m) y n), que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución, estipula que no se podrá someter a nadie a torturas ni a tratos degradantes y establece que el director del centro escolar velará por la erradicación de los malos tratos, el acoso escolar, los castigos no autorizados y toda forma de trato cruel o inhumano de los alumnos. El director también se esforzará por

proteger a los alumnos contra toda forma de abuso, y denunciará los casos que se produzcan a las autoridades competentes. Lesotho no ha realizado ningún estudio sobre la situación de la violencia y el acoso sexual en las escuelas, pero la policía, en colaboración con los profesores, imparte programas de preparación para la vida cotidiana en los centros escolares. Los programas tienen por objetivo sensibilizar a los profesores y a los alumnos sobre las cuestiones relacionadas con los malos tratos.

27. En su artículo 57 1) iii), la Ley de educación de 2010 también establece que, en ocasiones, el Ministro, en consulta con las personas u órganos que en su opinión representen los intereses en cuestión, podrá elaborar y publicar códigos de prácticas que orienten sobre la aplicación de la ley, por ejemplo un código disciplinario para la imposición de sanciones a los profesores que incurran en faltas de conducta.

28. El Reglamento del servicio docente de 2002, parte ix (Disciplina), artículo 40 2) g), establece que se podrá acusar de falta de conducta a un profesor si es denunciado por conducta indebida durante el ejercicio de sus funciones, o por cualquier actuación que haya redundado en perjuicio de su labor docente o desacreditado el sistema educativo.

Artículo 11

Empleo

29. La situación en el mercado laboral ha mejorado desde 1992, pues las trabajadoras amparadas por la Ley de salarios mínimos, en su forma enmendada, tienen derecho a una licencia de maternidad pagada cada año, siempre que hayan trabajado para el mismo empleador de forma continuada por un período mínimo de un año.

30. El Ministerio de la Mujer y la Juventud, el Deporte y el Ocio, el Programa de Desarrollo de la Iniciativa Empresarial de la Mujer e Igualdad de Género (WEDGE), la Cuenta del Reto del Milenio de Lesotho y algunas organizaciones no gubernamentales están capacitando y empoderando a las mujeres para que se desenvuelvan mejor en el ámbito económico y en otros aspectos. Sin embargo, no hay programas específicos para las mujeres solteras. Las mujeres reciben formación técnica sobre cómo poner en marcha y gestionar una empresa y cómo acceder al crédito financiero que necesitan.

Artículo 12

Salud

31. El porcentaje del presupuesto público dedicado a la atención de salud se situó en el 14% tanto en el ejercicio de 2010/11 como en el de 2011/12. Con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en 2011 se efectuará una evaluación para determinar qué porcentaje concreto del presupuesto se destina a la salud reproductiva de la mujer, a fin de atender eficazmente las necesidades de la mujer en relación con la salud.

32. La Política Nacional de salud reproductiva prevé, entre otras cosas, paquetes básicos de atención de salud sexual y reproductiva encaminados a asegurar una maternidad sin riesgo, la planificación de la familia, la salud reproductiva y la prevención de la violencia de género, la participación de los hombres y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

33. La tasa de mortalidad materna ha aumentado constantemente. Según la Encuesta demográfica y de salud, en 2004 murieron 762 mujeres por cada 100.000 nacidos vivos; en 2009, esa cifra había subido a 1.155 mujeres. Entre otras, las principales causas de defunción materna son la sepsis puerperal (34%), las complicaciones del aborto (20%), la ruptura uterina (14%), la preeclampsia (12%), las hemorragias (9%), el embarazo ectópico

(3%) y otras complicaciones (10%), tales como infecciones, hipertensión, parto obstruido o falta de acceso a instalaciones y servicios de salud, especialmente en las zonas remotas.

34. En Lesotho, el aborto no es legal. Los abortos practicados en los hospitales tienen por objeto salvar la vida de la madre. Sin embargo, según las conclusiones del estudio de referencia sobre la incidencia del aborto entre las mujeres en edad de procrear en Lesotho, el aborto es una práctica común y sigue siendo una de las principales causas de mortalidad y morbilidad materna. El 16% de las pacientes que ingresan en los pabellones ginecológicos de los hospitales de Lesotho lo hacen a causa de un aborto. Los datos disponibles indican que la tasa de abortos ha aumentado, aunque hay variaciones entre los distintos grupos de edad. Entre las mujeres que se han sometido a un aborto, el grupo de edad de 10 a 19 años representa el 13%, y el de 20 a 29 años, el 51%; el porcentaje disminuye al 26% para las mujeres de 30 a 40 años y al 6% para las mayores de 40 años. Los datos sobre el aborto peligroso son escasos e, inevitablemente, poco fiables, pues las mujeres no dejan constancia de sus abortos.

35. Se celebraron consultas nacionales acerca del proyecto de ley sobre el VIH y el sida, que ya se ha trasladado al comité parlamentario competente para que lo siga examinando. Además de la información sobre las medidas para luchar contra el VIH y el sida, el Gobierno está revisando su Plan Estratégico Nacional relativo al VIH y al sida para 2006-2011. También ha elaborado una serie de marcos: a) la Estrategia nacional de prevención del VIH para una respuesta multisectorial; b) directrices operacionales para la realización de intervenciones integrales de prevención del VIH en el sector de la salud, con orientaciones para vincular y coordinar las actividades de prevención del VIH efectuadas en distintos niveles del sistema de salud; c) la Política del sector de la salud para la prevención integral del VIH y la Estrategia nacional multisectorial para la prevención del VIH, destinada a mejorar la respuesta del país.

36. En el marco del Programa conjunto de las Naciones Unidas de apoyo en la lucha contra el sida, el UNFPA ha obtenido y recibido del Fondo del ONUSIDA para acelerar la aplicación de los programas la financiación necesaria para que el Ministerio de la Mujer y la Juventud, el Deporte y el Ocio pueda emprender la revisión del Plan de Acción Nacional relativo a las mujeres, las adolescentes y el VIH y el sida, y establecer mecanismos para agilizar su puesta en práctica. Se espera que el examen genere los siguientes resultados: un informe de evaluación de las repercusiones del Plan de Acción en los tres años que lleva aplicándose, una versión revisada del Plan de Acción, con nuevas estrategias, objetivos y marcos estratégicos de ejecución, que incluya actividades acordadas, un plan y una estimación de costos para la puesta en práctica del Plan de Acción con los asociados en la aplicación, y un plan de trabajo anual para la ejecución.

Artículo 13

Beneficios sociales y económicos

37. Las leyes de Lerotholi establecen que el heredero será el primogénito. Esta disposición se aplica a todas las cuestiones de sucesión, no solo a las relacionadas con las tierras. Sin embargo, este asunto todavía está en estudio. Por ejemplo, la Ley de tierras de 2010 atribuye a hombres y mujeres los mismos derechos con respecto a la titularidad de tierras.

38. El Departamento de Bienestar Social paga una prestación a todo mosotho que lo necesite y reúna los requisitos. La edad de los beneficiarios va de 0 a 69 años. La prestación

consiste en un pago mensual de 100,00² maloti a todas las personas que reúnan los requisitos, sin discriminación por motivos de género.

39. El Programa de apoyo crediticio a las mujeres fue una iniciativa del Gobierno para dar a las mujeres acceso al crédito y control sobre él, y apoyar a las empresarias y dotarlas de los conocimientos y las competencias necesarios para que consideren la creación y gestión de su propia empresa como una alternativa real. La ejecución del Programa se pospuso hasta 2011 debido a la creación del Fondo para el Desarrollo Empresarial de la Mujer. El objetivo principal del Fondo es aumentar las oportunidades económicas de las mujeres, y dotarlas de mayores capacidades para participar en la vida económica y contribuir al alivio de la pobreza y al empoderamiento económico sostenible. El Fondo tiene el propósito de apoyar a las mujeres en la creación de empresas que contribuyan a la generación de ingresos y de empleo. Desde su creación, el proyecto de microcréditos de Moliko ha concedido créditos a 1.070 personas, el 79% de las cuales son mujeres.

Artículo 14

Mujeres del medio rural y grupos desfavorecidos de mujeres

40. En 1996, el 83% de las mujeres vivían en zonas rurales, mientras que en 2006 la cifra era del 76%. Por consiguiente, entre 1996 y 2006, la población femenina de las zonas rurales descendió un 7%.

41. Lesotho cuenta con un proyecto de política nacional sobre discapacidad y rehabilitación. En el Departamento de Bienestar Social hay un instituto de formación para personas con discapacidad llamado Centro de Rehabilitación Profesional Ithuseng, que se ocupa de mujeres, niñas, niños y hombres que reúnen los requisitos para recibir esa formación. La estrategia para incluir a las personas con discapacidad de ambos sexos en las actividades de desarrollo de los programas generales es la rehabilitación comunitaria.

42. Los cuadros siguientes contienen información estadística sobre el acceso a la educación de las mujeres con discapacidad.

Cuadro 2

Matriculación de alumnos con necesidades educativas especiales o discapacidades en la educación primaria, por tipo, curso y sexo, en 2010

<i>Necesidades educativas especiales</i>	<i>1º curso</i>		<i>2º curso</i>		<i>3º curso</i>		<i>4º curso</i>		<i>5º curso</i>		<i>6º curso</i>		<i>7º curso</i>	
	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>
Epilepsia	1	0	3	1	2	2	0	1	0	0	0	0	2	0
Discapacidad auditiva	169	143	188	131	206	197	267	222	195	277	249	320	134	215
Dificultad en el aprendizaje	942	608	1 022	596	1 052	631	969	660	853	604	664	552	471	422
Retraso mental	10	7	4	6	2	1	1	0	2	1	6	9	0	2
Discapacidad física	220	154	141	87	107	110	108	87	103	95	98	88	54	46
Discapacidad visual	218	137	275	177	331	235	377	288	382	377	387	419	268	300
Otras	210	111	159	87	191	95	188	71	165	90	145	94	121	72
Total	1 770	1 160	1 792	1 085	1 891	1 271	1 910	1 329	1 700	1 444	1 549	1 482	1 050	1 057

² Unos 13,80 dólares de los Estados Unidos.

Cuadro 3
Escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales
(discapacidades, por tipo de discapacidad, curso y sexo, en 2010)

<i>Tipo de discapacidad</i>	<i>Curso A</i>		<i>Curso B</i>		<i>Curso C</i>		<i>Curso D</i>		<i>Curso E</i>		<i>Total</i>
	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	
Trastorno emocional/del comportamiento	57	161	54	81	28	106	33	109	39	41	709
Epilepsia	9	13	1	5	1	5	0	5	0	15	54
Discapacidad auditiva	124	194	112	199	99	176	96	164	46	72	1 282
Dificultad en el aprendizaje	153	119	113	201	81	116	61	125	38	71	1 078
Retraso mental	3	3	1	2	1	32	4	0	1	0	47
Discapacidad física	66	51	38	46	58	73	51	44	24	29	480
Discapacidad visual	275	495	255	478	208	352	214	428	137	219	3 061

43. En cuanto a las leyes que protegen a las mujeres desfavorecidas frente a la violencia, Lesotho tiene la Ley sobre los delitos sexuales de 2003. El Gobierno ha iniciado la promulgación de una ley sobre la violencia doméstica, como ya se ha indicado.

44. La promulgación de la Ley de tierras de 2010 tiene por objetivo resolver el problema de la escasa interacción de los bancos, los organismos de crédito y las comunidades rurales. La ley contiene disposiciones sobre el establecimiento de títulos de propiedad claros para las tierras y facilita efectivamente el acceso de las mujeres del medio rural a los servicios de los bancos y los organismos de crédito, al permitirles utilizar sus tierras como garantía de crédito.

45. Las personas de edad tienen bajos niveles de participación en el empleo. Aproximadamente el 2% de la población activa son mujeres de edad que trabajan por cuenta propia o ajena o hacen una parte importante del trabajo en la agricultura de subsistencia; en el caso de los hombres de edad, esa cifra es del 5%.

Artículo 15

Igualdad ante la ley

46. Para abordar la tarea de dar a conocer la Ley de capacidad jurídica de los cónyuges de 2006, el Gobierno ha previsto realizar una encuesta nacional sobre la labor de difusión que se está llevando a cabo. Las conclusiones de esa encuesta servirán para elaborar una estrategia de difusión orientada a lograr el conocimiento y la comprensión de esta ley, así como un compromiso efectivo con su aplicación.

Artículo 16

47. El objetivo de la Proclamación de abandono de esposa e hijos es proteger los intereses de las mujeres y niños abandonados por sus maridos o padres. Toda mujer abandonada tiene derecho a una pensión alimentaria de su marido si este no contribuye a su manutención. La Proclamación también contiene disposiciones sobre la manutención de los niños nacidos fuera del matrimonio, en cuyo caso la madre tiene derecho a reclamar una pensión alimentaria al padre por la vía judicial, a pesar de no estar casada con él. En estos casos, los beneficiarios de la pensión serán los hijos, no la madre.

48. Al disolverse el matrimonio, ambas partes tienen los mismos derechos con respecto a la custodia de los hijos. No obstante, el factor determinante es el interés superior del niño. Atendiendo a este criterio, cualquiera de las partes puede obtener la custodia. En lo referente a la separación de bienes, si el matrimonio se regía por el principio de los bienes gananciales, cada una de las partes recibirá la mitad del patrimonio común, o una proporción que determine el tribunal en función de la culpa atribuible a cada parte.

49. Si el régimen de matrimonio no era el de bienes gananciales, las partes se repartirán los bienes adquiridos durante el matrimonio en función de la contribución de cada cónyuge. La propiedad adquirida antes del matrimonio no es objeto de separación.

50. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue ratificado el 24 de septiembre de 2004. La enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención fue aceptada el 12 de noviembre de 2001.
